CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA UM- 00000840 - 2025	
CONTRATO No.	**SPC-UM-002-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA PRESTACION DE SERVICIOS OPERADOR LOGISTICO
CONTRATISTA	CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL NIT 804016371-4 CL 104 23 29 BRR PROVENZA MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: GOBERNANZA.DIRECCION@GMAIL.COM TELÉFONO COMERCIAL 1: 3143034665
OBJETO CONTRACTUAL	2025H-45 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,600,000,000.00)
FORMA DE PAGO:	PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y/O LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EJECUCION DEL PROYECTO, MONTO AGOTABLE TASADOS Y LIQUIDADOS A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO.
PLAZO:	EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DOS MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SERÁ CONVENIDOS CON EL SUPERVISOR CONTRACTUAL.

Entre los suscritos: **JARE LEANDRO UGARTE MORA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.758.290, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ**, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA,** con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL**, Nit 804016371-4, representado legalmente por **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar Contrato bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA, URGENCIA MANIFIESTA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1448 del 2011 en su artículo 63 expresa: La entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento son quienes deben garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, y deberán orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información oportuna para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a los apoyos de las fases de emergencia y de transición.

Que en la Ley 1448 de 2011 se establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas. Asimismo, establece que se debe "garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación" (Artículo 161, numeral 12), Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN CONJUNTA**.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

ARTÍCULO 21. PRINCIPIO COMPLEMENTARIEDAD. Todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas…

Que la Atención Humanitaria Inmediata a víctimas del desplazamiento forzado se les debe garantizar los componentes de: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, transporte de emergencia, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Decreto 1084 de 2015. Artículos 2.2.6.5.1.11. y 2.2.6.5.2.1)

Que el día 17 de enero de 2025, El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el ELN debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo. En su cuenta de la red social X, el mandatario expresó: *"Lo que ha cometido el ELN en el Catatumbo son crímenes de guerra. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El ELN no tiene ninguna voluntad de paz*". La decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al ELN en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz.

Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas, En la región la ola de violencia continúa por los enfrentamientos del ELN y las disidencias de las Farc. Las principales víctimas de la ola de violencia son firmantes de paz de 2016.

Que el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil no combatiente a causa de la disputa territorial que libran los grupos del ELN y las disidencias de las FARC y otros, en la zona del Catatumbo, ha sido advertido en las alertas tempranas No. 035 emitida por la Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de Inminencia 026 - 2024 y en los informes sobre Derechos Humanos proferidos por los Organismos de Cooperación Internacional, y en los comunicados difundidos por Organizaciones y Asociaciones defensoras de Derechos Humanos. De acuerdo a las Recomendaciones realizadas por la alerta temprana de inminencia en mención; La Alcaldía de San José de Cúcuta ha desplegado una serie de acciones encaminadas a prevenir la consumación de los hechos advertidos. Así mismo se estableció la alerta temprana 027 -2024 estableciéndose como escenario de riesgo configurado por la presencia e influencia del ELN en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; la creciente criminalidad organizada en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

Que ante la anterior consideración dentro de la Población afectada encontramos Mujeres; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Afrodescendientes; Indígenas; Rrom; Profesores, Comerciantes; Campesinos; Docentes; Estudiantes; Mineros; Periodistas; Transportadores; Servidores públicos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Miembros o líderes de iglesias o confesiones religiosas; Miembros o líderes de sindicatos; Población migrante; Víctimas del conflicto armado; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Personas en proceso de reincorporación; Población socialmente estigmatizada.

Que a pesar de todos los esfuerzos y medidas tomadas para la prevención de hechos victimizantes en contra de la población civil, el día 17 de enero de 2025, se está presentando un desplazamiento masivo desde la zona del Catatumbo hacia el Municipio de San José de Cúcuta, el cual fue está siendo verificado en el PMU instalado por las diferentes autoridades Municipales, departamentales y nacionales verificado el día 17 de enero por parte de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio y la Defensoría del Pueblo; de acuerdo al Acta No. 03 de fecha 17 de enero de 2025 informe de verificación de los hechos, se constató la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas.

Que en la verificación realizada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, la Secretaría de Gobierno la Alcaldía de Cúcuta, junto a la Defensoría de Pueblo, se pudo evidenciar:

1. *La consumación de un desplazamiento masivo de la comunidad del Catatumbo".*

Producto del temor fundado de la comunidad por las amenazas de los grupos armados al margen de la ley, mas de setenta (70) familias, han sido desplazadas, se encuentran personas de especial protección, como niños, niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, optaron por trasladarse a un albergue temporal habilitado por la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde se les garantizara la AHI en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, conforme al art. 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011.

Que frente al actual desplazamiento masivo y el posible confinamiento que vive las comunidades del Catatumbo desplazadas hacia el municipio de Cúcuta, se convocó de urgencia Sesión Extraordinaria del Comité territorial de Justicia Transicional, el día 17 de enero de 2025, en el cual se logró identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al desplazamiento masivo, e identificar las necesidades de la comunidad afectada, se socializó el informe preliminar del Censo de población afectada, se dio activación del Plan de Contingencia, se manifestó la necesidad de acudir a la Corresponsabilidad y Subsidiariedad para poder garantizar la Atención Humanitaria Inmediata.

Que el día 17 de enero de 2025, en el marco de la primer jornada de verificación y censo de desplazamiento masivo llevada a cabo por la Alcaldía de Cúcuta liderada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz y que contó con la participación de la Secretaria de Gobierno, el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta y la Defensoría del Pueblo, se realizó orientación a la comunidad en cuanto a la ruta integral de atención a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. Se realizó censo y caracterización de la población afectada por el desplazamiento masivo, según lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1448 de 2011.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0016 del 21 de Enero del 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** dispuso en el Artículo 4, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, se ordena a la Secretaría de Hacienda a realizar los traslados y trámites presupuestales necesarios para garantizar la contratación de bienes, obras y servicios que permitan la atención humanitaria inmediata.

Que, en atención a la grave crisis humanitaria y de orden público que atraviesa la región del Catatumbo, la cual ha derivado en desplazamientos masivos debido a los enfrentamientos entre el ELN y las disidencias de las FARC, resulta imperativo garantizar la disponibilidad de recursos financieros para atender de manera efectiva esta emergencia

Que, el gobierno nacional mediante el Decreto 0062 de fecha 24 de enero 2025, ha declarado el estado de conmoción interior por un período de 90 días, reconociendo la magnitud del conflicto y la urgencia de adoptar medidas extraordinarias en los municipios afectados. De manera complementaria, la Gobernación de Norte de Santander, a través del Decreto 042 de 2025, ha declarado la situación especial de orden público por emergencia social y económica, estableciendo la necesidad de implementar acciones administrativas urgentes para la protección de la población.

Que, se requiere la asignación y el traslado presupuestal correspondiente con el fin de garantizar la ejecución de planes de acción específicos dirigidos a la atención humanitaria de los desplazados, la provisión de asistencia básica y la estabilización de la región. La violencia ha impactado de manera directa a comunidades vulnerables, incluyendo firmantes del Acuerdo de Paz de 2016, por lo que es fundamental priorizar recursos que permitan la implementación de medidas de protección, atención social y restitución de derechos fundamentales.

Qué; Que, mediante Acuerdo Municipal 001 de fecha 06 de febrero del 2025, el concejo Municipal de Cúcuta aprobó "***Por medio del cual se efectúan traslados en el presupuesto general de gastos del municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal 2025***" y dispuso la autorización para los traslados de recursos que permitan garantizar la atención y entrega de los componentes humanitarios entregados son de inmediatez que es lo que implica emergencia. En la ley 1448 se establecen como Ayudas Humanitarias Inmediatas, que son las que buscan mitigar necesidades basicas como: Alojamiento, Alimentación, Higiene, Transporte en emergencia, Se generó la asignación de recursos en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.600.000.000),** para garantizar la asistencia humanitaria que de acuerdo con la información proporcionada por el Comité de Justicia Transicional, con corte a 22 de enero de 2025, el consolidado de la población desplazada forzadamente es de 36.137 personas. En contraste, durante todo el año 2024 el RUV reportó un total de 5.422 desplazados forzadamente.

Que, según el Puesto de Mando Unificado departamental, con corte a 21 de enero de 2025, de ese número de personas desplazadas forzadamente, 16.482 se encuentran resguardadas en albergues y refugios ubicados en distintos municipios de Norte de Santander, así:

Lugar	# albergues y refugios	Personas
OCAÑA	5	5.725
ÁBREGO	1	44
TEORAMA	1	9
HACARÍ	1	237
SAN CALIXTO	1	20
CONVENCIÓN	1	120
EL TARRA	7	709
CÚCUTA	28	8.756
TIBÚ	10	862
TOTAL	55	16.482

Fuente. PUESTO DE MANDO UNIFICADO. Corte a 21 de enero de 2025.

Que, en dicha decisión, la Corte resaltó que esta población *"enfrenta graves riesgos que no solo* se *proyectan negativamente sobre sus derechos fundamentales* a *la vida,* a *la integridad personal,* a *la seguridad* y a *la paz, sino repercuten de modo profundo en 'los procesos políticos, sociales, económicos* y *culturales que permitirían el éxito del proceso de reincorporación* y, *con este, del Acuerdo Final de Paz'".*

Que, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado por la Ley 2294 de 2023, se diseñó, bajo el eje transformador de Seguridad Humana, la política pública de la Paz Total, entendida como la apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para la consolidación de una paz estable y duradera en todo el territorio nacional y, particularmente, en los territorios más afectados por el conflicto armado, como la región del Catatumbo.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, atención psicológica, alojamiento temporal, transporte de emergencia, (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los *procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo.*

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta **PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA,** se contempló el PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7. Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Programa 3 **ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.**

Que se pudo verificar que se encuentran inscritos los siguientes Proyectos Registrados en el Banco de Proyectos del ente territorial con los Código BPIN que permiten generar y validad la presente contratación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO DE FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL RECURSO ASIGNADO
2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$ 2.600.000.000**

Que, en tal virtud la necesidad de la contratación se argumenta en que el Municipio no posee la capacidad técnica para realizar las actividades anteriormente referenciadas, pero si posee la responsabilidad de cumplir los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Municipal y las políticas públicas establecidas en nuestro territorio, dado que cuenta con los recursos para el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, es por ello que, para suplir la necesidad existente, se requiere contratar los servicios para la ejecución de actividades operativas, logísticas, a fin de garantizar la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) en condiciones dignas a las víctimas, por tanto, se hace ineludible la necesidad de brindar los componentes de la AHÍ de forma directa por la Alcaldía a través de la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz.

Que, la definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría de la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz del Municipio, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, para poder satisfacer la necesidad el municipio de San José de Cúcuta – Norte Santander, podrá contratar mediante un contrato de prestación de Servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, en el marco de los postulados y/o normas del estatuto de contratación del Estado Colombiano, entendiéndose este las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y/o reglamenten la materia.

Que, teniendo en cuenta la necesidad descrita y sobre todo el propósito de promover las acciones para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, atención psicológica, alojamiento temporal, transporte de emergencia, (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los *procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo*, asimismo las obligaciones frente a los funcionarios de planta de la administración municipal, aunado a que el Municipio debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales y constitucionales, además de la configuración de su planta, no le es dado que autogestione los servicios especializados derivados y necesarios de la operación logística que se requieren para desarrollar y ejecutar las actividades mencionadas; además de no contar con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura necesaria, iii) las alianzas estratégicas para adelantar las actividades, iv) la capacidad financiera y de inmediatez económica, iv) el talento humano idóneo y multidisciplinario, entre otros, le es obligatorio contratar el servicio requerido.

Que, es así que el objeto que soporta el presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio por parte de una persona natural y/o jurídica que apoye al Municipio de Cúcuta en la organización y montaje de la logística requerida a fin de suplir los bienes y servicios que demanda la entidad dirigidos deben garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, además de garantizar el recurso humano indispensable para la concreción de la misma; servicios y suministros especializados conexos y/o informativos; planes de mitigación de riesgos exigidos por la ley y en general todas las acciones necesarias para la realización de las actividades que la entidad deba adelantar en cumplimiento de la necesidad planteada.

Que, por lo descrito anteriormente se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de contar con el apoyo de los servicios multidisciplinares y/o especializados de un operador logístico que permita dar cumplimiento a las funciones del Municipio de Cúcuta, dada la responsabilidad que tiene la Entidad con la realización de actividades y eventos bajo medidas de austeridad y en cumplimiento del principio de economía, estimando para tal efecto unos bienes y servicios, los cuales se encuentran respaldados por los recursos del presupuesto municipal, procurando con ello el cumplir con las directrices de la austeridad del gasto, limitando las cantidades a la medida justa y sobre demanda de acuerdo con las necesidades presentadas por la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz, para la ejecución del contrato, así las cosas, se garantiza una maximización operativa del talento humano y se reduce costos administrativos a favor de la entidad; adicional a ello se ha analizado la mejor forma para la entidad bajo aspectos no solo de precios sino de idoneidad del eventual contratista, como un aliado estratégico para los eventos que realiza la administración municipal.

Que, la necesidad expuesta se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que tenga capacidad técnica, operativa y organizacional, y la experiencia, para prestar los servicios de operación logística para la ejecución de actividades operativas, logísticas, a fin de garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Que, Urgencia manifiesta como causal de contratación directa Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella. Esta norma dispone lo siguiente: "*Artículo 42. De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.

Que; la urgencia manifiesta puede referirse a uno o varios contratos que se funden en el mismo motivo, en este sentido consultar concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, de 4 de marzo de 1994, radicado número 587, Consejero Ponente doctor Humberto Mora Osejo. En cuanto a la prevalencia del interés general por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas ver providencia de la Sección Tercera de 27 de abril de 2006, expediente número 14275 (1994-05229), Consejero Ponente doctor Ramiro Saavedra Becerra, actor Ruth Marina Polo Gutiérrez

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Cúcuta en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio con la entidad **GOBERNANZA INTEGRAL**, Nit 804016371-4 representado legalmente por **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**, Identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37748408, Matrícula Inscripción 05-505287-38, Fecha de inscripción: 29 de Diciembre de 2003, Norte de Santander, para que sirva al Municipio de Cúcuta como OPERADOR LOGÍSTICO, bajo la modalidad de selección CONTRATACION DIRECTA- Causal URGENCIA MANIFIESTA.

Que, el Municipio luego de realizar los ajustes presupuestales necesarios, dispuso de los recursos que serán invertidos en estos proyectos, los cuales son de vital importancia para garantizar y mejorar la capacidad de respuesta para brindar estabilización a las víctimas del conflicto armado declarantes en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar la Modalidad de Selección de Contratación Directa y suscribir con la **entidad GOBERNANZA INTEGRAL**, Nit 804016371-4 representado legalmente por **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408, Norte de Santander, el respectivo Contrato para proporcionar los servicios logísticos requeridos por el Municipio de Cúcuta.

Que, aunque la crisis en la región del Catatumbo refleja problemas estructurales, su agravamiento y el riesgo inminente que plantea para la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana justifican la necesidad de aplicar la causal de contratación bajo la modalidad de contratación Directa urgencia Manifiesta.

Que, por tanto, esta medida extraordinaria es indispensable para adoptar mecanismos y utilizar herramientas inmediatas que permitan conjurar la crisis y evitar su agravamiento, sin perjuicio de las políticas públicas necesarias para abordar las causas estructurales a largo plazo.

Que el municipio de Cúcuta ha desplegado su capacidad institucional para atender la población víctima del desplazamiento de la región del Catatumbo de manera progresiva y creciente, con 8 desplazamientos masivos provenientes de los municipios de Tibú, Teorema, Tarra, _Convención, Sardinata, San Calixto y Abrego.

Que, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL 2025H-45 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del contrato, bienes y servicios que se detallan a continuación:

COMPONENTE A: MECANISMO DE MONTOS EN DINERO

Este servicio es de acuerdo con el grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes

MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALOJAMIENTO				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por 2 personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar conformado por 4 personas**	**Hogar conformado por 5 o más personas**
(1,5 SMMLV * 0,2)60%	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*2	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*3	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*4	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*5
$ 256.230,00	$ 512.460,00	$ 768.690,00	$ 1.024.920,00	$ 1.281.150,00

MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALIMENTACIÓN				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por 2 personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar conformado por 4 personas**	**Hogar conformado por 5 o más personas**
(1 SMMLV * 0,25)50%	(1 SMMLV * 0,25)50%)*2	(1 SMMLV * 0,25)50%)*3	(1 SMMLV * 0,25)50%)*4	(1 SMMLV * 0,25)50%)*5
$ 177.937,50	$ 355.875,00	$ 533.812,50	$ 711.750,00	$ 889.687,50

REGLAS DE LA ENTREGA DEL MECANISMO DE MONTOS EN DINERO

1. Para el hecho declarado por desplazamiento forzado se entregará por un periodo máximo hasta de dos (2) meses.

2. Para otros hechos victimizantes declarados, se entregará hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

3. Cada núcleo familiar tendrá una visita por parte del equipo psicosocial una vez se haya entregado el componente. Esta visita será aleatoria y sin notificar al beneficiario.

4. El beneficiario deberá notificar dirección de ubicación, carta de intención del propietario de la vivienda, para habitabilidad del bien por parte del declarante/víctima por el periodo asignado. Este bien debe estar en condiciones de habitabilidad (servicios públicos, que no se encuentre en zona de alto riesgo).

Posterior al periodo de subsidiariedad la responsabilidad adquirida del pago recaerá en el declarante/víctima.

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, no se hace responsable de los daños, mantenimiento y otros similares ocasionados en el bien inmueble, en caso de presentarse, estos tendrán que ser resarcidos por parte del declarante/víctima, quien es el responsable de ubicar la vivienda.

COMPONENTE B: MECANISMO DE HOTEL

- ✓ **SERVICIO DE ALOJAMIENTO: DÍA Y NOCHE**

Este servicio es de acuerdo al grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes, por lo tanto su acomodación puede ser sencilla o familiar.

DESCRIPCIÓN	TIPO DE HABITACIÓN
Cama, sabana, almohada y cobija, en habitación (según tipo) con baño, ventilador o aire acondicionado.	HABITACION SENCILLA (1 CAMA INDVIDUAL)
	HABITACION DOBLE (2 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION TRIPLE (3 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION CUADRUPLE (4 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION QUINTUPLE (5 CAMAS INDIVIDUALES

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

Aquí pasamos una sugerencia de menú, pero si Uds. consideran pueden ofrecer menús de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación10. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.

DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Desayuno Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O AREPA
Almuerzo Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA
Cena Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA

COMPONENTE C: KIT DE ALIMENTOS

La distribución alimentaria se hace atendiendo los estándares del Proyecto esfera que determinan la entrega de bienes alimentarios con contenido energético mínimo de 2.1OOkCal por persona/día para un periodo de 45 días.

Kits de alimentos

ÍTEM	UNIDAD POR PERSONA
ARROZ (KG)	6,0
ARVEJAS (KG)	1,0
FRÍJOLES (KG)	1,0
LENTEJA (KG)	1,0
HARINA DE TRIGO (KG)	1,0
PASTA (KG)	1,0
ACEITE DE SOYA (1 LT)	1,0
SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0,425 KG)	2,0
SAL (0,5 KG)	1,0
AZÚCAR (KG)	1,0
HARINA DE MAÍZ (KG)	2,0

Kit de segunda entrega

ÍTEM	UNIDAD POR PERSONA
ARROZ (KG)	6,0
ARVEJAS (KG)	1,0
FRÍJOLES (KG)	1,0
LENTEJA (KG)	1,0
HARINA DE TRIGO (KG)	1,0

PASTA (KG)	1,0
SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0,425 KG)	2,0
AZÚCAR (KG)	1,0
HARINA DE MAÍZ (KG)	2,0

COMPONENTE UTENSILIOS DE COCINA			
ELEMENTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
OLLA #3	1	1	OLLA N° 3 CON TAPA EN ALUMINIO , APRÓXIMADAMENTE 10 - 11 LITROS
CUCHILLO COCINERO	1	1	CUCHULLO COCINERO NO. 6 EN ACERO INÓXIDABLE
VAJILLA	1	1	VAJILLA DE 4 PUESTOS
SET DE CUBIERTOS	1	1	CUATRO (4) PIEZAS DE CUCHILLOS, CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHARITAS EN ACERO INÓXIDABLE

COMPONENTE D: ELEMENTOS DE ASEO

COMPONENTE DE ASEO			
ELEMENTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
CEPILLOS DE DIENTES	1	1	Cepillo Dental Manual, Para Adultos, Con Cabeza Tipo Almohadilla, Mango Anatómico, Cerda Angular De Longitud Menor A 5 Mm, Sin Cerdas Indicadoras De Desgaste Y Sin Cerdas Masajeadores
CREMA DENTAL	1	75cc	Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, Con Tapa Rosca Y Componente Tradicional, En Presentación De 75 Cc
JABÓN DE BAÑO	1	110gr	Jabón De Tocador En Pasta, Peso 110 Gr
JABÓN DE LAVAR LOZA ENCREMA	1	250gr	Jabón Lava Platos En Crema Pero Por 250 Gr
JABÓN DE ROPA	1	220gr	Jabón De Ropa En Barra, Peso Por 220 Gr
JABÓN EN POLVO		500gr	Jabón En Polvo, Presentación En Bolsa De 500 Gr
MÁQUINA DE AFEITAR	1	1	Máquina De Afeitar Manual, Tipo Desechable, Para Hombre O Mujer, Número De Hojas 2
ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO	1	Paquete Por 4 Rollos	Rollo De Papel Higiénico, De Hoja Doble, Color Blanco, 30 Metros De Largo Y 9 Centímetros De Ancho
TOALLAS HIGIÉNICAS	1	Paquete Por 8 Unidades	Toallas Higiénicas Normal X 8 Unidades
PAÑALES DESECHABLES FASE 1: PARA LOS RECIÉN NACIDOS (2-5 KG)	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES DESECHABLES FASE 2: (3-6 KG).	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES DESECHABLES FASE 3: (4-10 KG).	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES DESECHABLES FASE 4: (9-15 KG).	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES DESECHABLES FASE 5: (13-18 KG).	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES DESECHABLES FASE 6: (17-28 KG).	1	Paquete X 30 Unid.	
PAÑALES PARA ADULTOS	1	Paquete X 10 Unid.	
DESODORANTE MUJER	1	15gr	Desodorante Para Mujer, Presentación en sobres de 15gr
DESODORANTE HOMBRE	1	15gr	Desodorante Para Hombre, Presentación en sobres de 15gr.

COMPONENTE E: Transporte terrestre de emergencia.
TODAS LAS SALIDAS SON DESDE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

RUTAS INTERMUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SALAZAR
2	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONA
3	TRAYECTO TERRESTRE HACIA OCAÑA
4	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TIBU
5	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHINÁCOTA
6	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LABATECA
7	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TOLEDO
8	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOCHALEMA
9	TRAYECTO TERRESTRE HACIA DURANÍA

10	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ZULIA
11	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTIAGO
12	TRAYECTO TERRESTRE HACIA GRAMALOTE
13	TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL TARRA
14	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CONVENCIÓN
15	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TEORAMA
16	TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL CARMEN
17	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SARDINATA
18	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ABREGO
19	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MUTISCUA
20	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ARBOLEDAS
21	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CUCUTILLA
22	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SILOS
23	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CAYETANO
24	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHITAGA
25	TRAYECTO TERRESTRE HACIA HERRÁN
26	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOURDES
27	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLACARO
28	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARASICA
29	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CACHIRA
30	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA ESPERANZA
31	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CÁCOTA
32	TRAYECTO TERRESTRE HACIA HACARÍ
33	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA PLAYA DE BELÉN
34	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOS PATIOS
35	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONITA
36	TRAYECTO TERRESTRE HACIA RAGONVALIA
37	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PUERTO SANTANDER
38	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CALIXTO
39	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLA DEL ROSARIO
40	TRAYECTO TERRESTRE DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA

RUTAS NACIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARAMANGA
2	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOGOTÁ
3	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MEDELLÍN
4	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CALI
5	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MONTERÍA
6	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CARTAGENA
7	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTA MARTA
8	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BARRANQUILLA
9	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUENAVENTURA
10	TRAYECTO TERRESTRE HACIA POPAYÁN
11	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLAVICENCIO
12	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOSCONIA
13	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAILITAS
14	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CURUMANI
15	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN GIL
16	TRAYECTO TERRESTRE HACIA DUITAMA
17	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ARMENIA
18	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TULUA
19	TRAYECTO TERRESTRE HACIA AMBALEMA
20	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SUCRE
21	TRAYECTO TERRESTRE HACIA DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO COLOMBIANO

RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BANCO DE ARENA	1
2	PALMARITO	1
3	AGUACLARA	1

NOTA 1: Las rutas Nacionales anteriores descritas de acuerdo a los procesos históricos son los trayectos que más demanda han tenido durante los años, sin embargo, si se requiere de un servicio de transporte terrestre a una ruta Nacional y/o internacional diferente a las prescritas, el contratista deberá cotizar el servicio de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria, deberá prestar el servicio en los mismos términos y condiciones pactados para las demás rutas.

NOTA 2: De acuerdo al grado de vulnerabilidad en que se encuentre la víctima puede existir excepciones en cuanto se requiera un servicio de transporte terrestre expreso, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

Si aparece una ruta que no está en el listado anterior se conmutará a la ruta más cercana que queda cerca al sitio requerido.

RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: De acuerdo a la necesidad del servicio, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

NOTA 3: Para el caso de traslado de enseres si se requiere un valor adicional, este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

NOTA: La persona declarante, determinará si es el componente A, componente B, componente C, o componente E, el que brinda garantías para su estabilización posterior a sufrir un hecho victimizante en el marco del conflicto armado, la cual lo manifestará mediante acta a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, quien posteriormente le informará al operador.

COMPONENTE F: Bienes y servicios técnicos y operativos para el garantizar la implementación de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECLARACIONES, CENSO Y RECEPCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA			
N.º Ítem	**Detalle**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**AGUA MINERAL EN BOTELLA** Características: Bandeja de Agua potable de 250 ml plástica ecofriendly x 24 Unidades	Bandeja	1
2	**AGUA EN BOLSA** Presentación: Bolsa Tamaño: 360 ML	Unidad	1
3	**AGUA EN BOLSA** Presentación: Bolsa Tamaño: 6L	Unidad	1
4	**REFRIGERIOS** Refrigerio debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: pastel de pollo o carne o mixto; sándwich de jamón y queso; arepa rellena; croissant; flauta de pollo o mixta; acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml	Unidad	1
5	**Almuerzo Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA	Unidad	1
6	**Cena Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA	Unidad	1
7	**Desayuno Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA	Unidad	1
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCLUYENDO MOVILIZACIÓN A TOMA DE DECLARACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
8	**ALQUILER DE BUS** Características: Alquiler de bus de pasajeros capacidad de 25 a 30 pasajeros, modelo 2019 en adelante, aire acondicionado, **Que tenga la cobertura de las pólizas de Ley**	Día	1
9	**CAMIONETA** Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018 en adelante	Día	1
PERSONAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DECLARANTES EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
10	**PERSONAL LOGISTICO** Personal para actividades varias, con una intensidad horaria de 8 horas, incluye hidratación y refrigerios	Día	1
11	**PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO** Personal de atención, orientación y acompañamiento en el desarrollo de jornadas de toma de declaraciones, caracterización de núcleos familiares, entrega de componentes de ayuda humanitaria inmediata y visitas a los núcleos familiares declarantes.	Día	1
LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
12	**SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES** Alquiler de baños portátiles incluye transporte, montaje y atención, mantenimiento y desmontaje, teniendo en cuenta que se deben garantizar para hombre y para mujeres y los operarios con los suministros e implementos necesarios para la prestación del servicio.	Día	1
13	**SISTEMA DE SONIDO** Alquiler de sonido convencional mediado: Dos cabinas dobles de 500 w c/u, dos bajos sencillos de 600W c/u, 1 micrófono inalámbrico consola y operario.	Día	1

14	**CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 4x4 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12 o 9x6.	Día	1
15	**CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 2x2 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12	Día	1
LOGÍSTICA DE PAPELERÍA			
16	**RESMA DE PAPEL:** Caja Resma de papel Earthpact NAT carta gramaje 60-72 G/M2	Número	1
17	**KITS ESCOLARES** (morral con 3 cuadernos por 50 hojas, caja de colores, lápiz, lapicero, borrador, sacapuntas)	Número	1

COMPONENTE G:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**COLCHONETAS** 1mt de ancho x 1.90 de largo x 15 cm de grosor	Unidad	1
2	**COLCHONETAS** 1.40 de ancho x 1.90 de largo x 15 cm de grosor	Unidad	1
3	**ALMOHADAS** Almohada 45X65	Unidad	1
4	**SÁBANAS** Juego de sábana para cama sencilla con dos fundas 1 mt x 1.90 mts	Unidad	1
5	**SÁBANAS** Juego de sábana para cama sencilla con dos fundas 1.40 mts x 1.90 mts	Unidad	1
6	**TOALLAS** Toalla de 70x140 cm	Unidad	1

COMPONENTE H: AUXILIO FUNERARIO

N	DESCRIPCION	CARACTERISTICASDEL SERVICIO	CANTIDAD
1	**SERVICIO DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS IDENTIFICADAS**	• Cofre de madera (Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad). • Preparación del cuerpo retiro de líquidos y fluidos. • Arreglo floral: 2 arreglos por servicio. • Traslados del cuerpo en coche fúnebre en la ciudad de Cúcuta. • Carteles de invitación a las exequias: 8 avisos por servicio. • Uso de implementos funerarios para actos de velación: porta velones – crucifijo • Libro de oración y registro de asistencia: 1 de oración y 1 de asistencia. • Tramites notariales: registro de certificado de defunción en notaria. • Inhumación en tierra cementerio central. • Servicio de sala de velación, el cual puede ser tanto en la respectiva sede funeraria como en casa, acorde a la solicitud.	1
2	**SERVICIO DE TRASLADO DEL CUERPO Y CREMACIÓN DE CUERPOS IDENTIFICADOS**	• Personal para el reclamo y traslado del cuerpo al lugar de la cremación • Manejo, manipulación y disposición del cuerpo conforme protocolos establecidos • Trámites para expedición de certificado médico de defunción lo deberán aportar los familiares del ser querido fallecido o la entidad competente • Diligencias notariales de defunción y obtención de licencia de cremación con base al certificado que suministra la familia • Traslado del ser querido dentro del área metropolitana de Cúcuta, en contenedor desde (clínica, hospital, residencia al destino final parque cementerio) • Contenedor (caja interna material fácil combustión diseñado para depositar seres queridos o restos destinados a cremación • Cofre básico para cenizas, siguiendo protocolo	1

Componente I: SERVICIOS FORENSES Y TRASLADO DE CUERPOS

N	DESCRIPCION	CARACTERISTICASDEL SERVICIO	CANTIDAD
1	**Espacio físico** que contenga alquiler de cuarto frío, cámara frigorífica, laboratorio y oficinas administrativas, y funcionamiento de servicios de anfiteatro y actividad forense.	- Alquiler de morgue o anfiteatro forense. - **Medidas solicitadas**: 10.35 mts de largo x 2.88 mts de ancho x 2.88 mts de altura. - **Mesones de procedimiento**: 2 unidades, con las siguientes dimensiones y características: 210 cm de largo x 90 cm de ancho x 80 cm de altura. - Material de los mesones: acero inoxidable de grado quirúrgico, resistente a agentes químicos y fácil de desinfectar.	1
2	**Alquiler servicios de Cuarto Frío**	- Cámara frigorífica con capacidad mínima para almacenar **diez (10) cuerpos** simultáneamente. - Sistema de disposición de cuerpos al interior de la cámara, con bandejas	1

		deslizables de acero inoxidable. - Temperatura regulable de **-4 °C a -20 °C**.	
3	Servicio de traslado de seres queridos fallecidos	**RUTA 1:** Traslados internos dentro del municipio de San José de Cúcuta entre las rutas - Morgue- container Hospital Erasmo Meoz – Laboratorio Funerarias	1

2.1. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO. Proyecto: BPIN 2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.

PARÁGRAFO 2: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
3. Prestar los servicios integrales para la ejecución logística, técnica y operativa que requiere la entrega del componente de alojamiento temporal mediante el mecanismo de monto en dinero o mecanismo de hotel.
4. Contar con el dinero efectivo para la entrega del componente de alojamiento temporal y/o alimentación mediante el mecanismo de monto en dinero relacionados en la ficha técnica.
5. Los servicios se deben prestar de DOMINGO A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA sin interrupción
6. El contratista deberá asignar un enlace que será el encargado de tener contacto directo con el de encargado del área de ayuda humanitaria inmediata de la secretaria de posconflicto.
7. El contratista deberá apoyar el seguimiento a los núcleos familiares a quienes se les entrega el componente de Ayuda Humanitaria Inmediata, con el fin de verificar que los mismos fueron reubicados.
8. Entregar un reporte diario al enlace de Ayuda Humanitaria Inmediata y al Supervisor de las personas que se encuentran en la ruta y el valor consumido por cada núcleo familiar.
9. El contratista deberá diseñar y diligenciar un formato propio que evidencie la entrega de los componentes a los beneficiarios.
10. Enviar relación semanal con fecha de entrega del día viernes de los beneficiarios que accedieron a cada componente durante la semana, con los valores consumidos.

11. Entregar un reporte mensual de los beneficiarios que accedieron al componente durante el transcurso del mes, con los valores consumidos.
12. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Cúcuta frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
13. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.
14. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Las condiciones del alojamiento en el mecanismo de Hotel deben contar con las instalaciones adecuadas, limpias y en mantenimiento permanente.
16. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
17. En caso de que el contratista no sea responsable del IVA, deberá certificar, previo a cada pago, los valores que canceló a favor de terceros por concepto de este impuesto durante el periodo. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por el revisor fiscal y aclarar que dichos valores no son objeto de recuperación ante la DIAN.
18. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza de la prestación del servicio

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
2.Garantizar que durante la ejecución del contrato el manejo de los alimentos requeridos para el cumplimiento de la ficha técnica, se realice con personal y/o a través de personal Manipulador de alimentos como mínimo con perfil de bachiller y/o técnico con certificado en manipulación de alimentos.
3.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
4.Responder por la calidad del servicio.
5.Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
6.Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7.Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad operativa, técnica y administrativa.
8.Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso.
9.Suscribir el acta de inicio, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previos a la ejecución del contrato: expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.
10.Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
11.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la agencia.
12.Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato.
13.Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
14.Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
15.Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16.Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.
17.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

18.Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La Entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, avisar a las autoridades competentes.
19.Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por el supervisor designado por la Entidad Contratante.
20.Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del sistema de gestión de calidad definidos por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, que se relacionen con el objeto del contrato.
21.Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
22.Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
23.Las demás inherentes o necesarias que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación, para la correcta ejecución del contrato.
24.Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CUCUTA

1.Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2.Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5.Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7.Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8.Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10.Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12.Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13.Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **DOS (2) MESES,** plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: Se estimó el valor del CONTRATO se estima en la suma **((2.835.176.431,19),** el importe anterior contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor de cada uno de los ítems ofertados por el adjudicatario del contrato multiplicado por las necesidades finales y/o requerimiento que haga el supervisor al Contratista, hasta agotar los montos establecidos en la Convocatoria. (Contrato a Monto Agotable).

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en el sector rural y urbano.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo, teniéndose en cuenta el siguiente detalle:

IMPUTACION PRESUPUESTAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0000 1228 - 2025**	**19 FEBRERO DEL 2025**	**2.600.000.000**

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2,17

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 4101025 - SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Código BPIN: 2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Producto DANE: 63111 - Servicios de alojamiento en hoteles
Atributo: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 4101025 - SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Código BPIN: 2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Producto DANE: 64113 - Servicios de transporte local combinado de pasajeros
Atributo: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 4101025 - SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Código BPIN: 2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Producto DANE: 62129 - Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados
Atributo: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	37

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 4101025 - SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Código BPIN: 2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Producto DANE: 62175 - Comercio al por menor de artículos de perfumería, artículos cosméticos y jabones de tocador, en establecimien especializados
Atributo: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

TOTALES 2,600,

VIGENCIA: 2025
VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS.

VIGENCIA	2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICDL 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORIENTES DE LIBRE DESTINACION

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO a través de la SECRETARÍA POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, a monto agotable del presupuesto oficial, de la siguiente manera: Pago mediante actas parciales contra entrega de los bienes y servicios adquiridos y/o la realización de los eventos programados por la administración municipal en ejecución del proyecto, monto agotable tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor(a) del contrato. Se verificarán los siguientes documentos: • Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. • Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados. • Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio. • Para el último pago se requiere acta de liquidación final. • Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas. **NOTA 1:** La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si la Entidad Contratada no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios. **NOTA 2:** En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOTA 3:** Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN: La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz del municipio y/o la persona que para tal fin se delegue. El Supervisor están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Estos funcionarios ejercerán estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estarán en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Supervisores debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al despacho de la Secretaría General, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO y/o LA SECRETARÍA POSCONFLICTO CUTURA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la SECRETARÍA POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ para que este tome las medidas que considere necesarias.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

a) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b) Servir de interlocutor entre LA SECRETARÍA POSCONFLICTO Y CUTURA DE PAZ y el contratista.
c) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
d) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
e) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
f) Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
g) Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
h) Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
i) Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
j) Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
b) Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de la ficha técnica y de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
b) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
c) Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello.
d) Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
e) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
f) Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
g) Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente a LA SECRETARÍA POSCONFLICTO CUTURA Y PAZ en asuntos relacionados con la ejecución de este.
h) Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
i) Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
j) Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
k) Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
l) En concordancia con el Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la participación de candidatos a cargos de elección popular o sus voceros en la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

m) En concordancia con el Articulo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, durante la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
b) Solicitar los correspondientes estados de cuentas del contratista.
c) Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
d) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso.
e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
f) Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor

acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO DE CÙCUTA, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos adelantados por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por La Entidad: Por El Contratista:

JARE LEANDRO UGARTE MORA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** Nit: 804016371-4 Domicilio principal: Bucaramanga Representante Legal AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA C.C. 37748408
LA SECRETARÍA POSCONFLICTO CULTURA Y DE PAZ	CONTRATISTA

Estructurador Jurídico:

Revisó: **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**
Asesora Municipio de San José de Cúcuta

Estructurador Económico

Revisó: **ALEJANDRA CORREAL PULIDO**
Contratista Municipio de San José de Cúcuta